

**CNMY-SU-1135/2024**

**Asunto:** Justificación del procedimiento

Visto el expediente CNMY-SU-1135/2024 relativo a la contratación del Suministro de un SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD DE LITOTRICA PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL LA, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Según el informe emitido por la Subdirección Económica de Infraestructuras del Departamento de Salud Valencia La Fe, es necesaria la contratación del mencionado suministro para el correcto funcionamiento de la asistencia sanitaria en el Departamento.
2. El objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el deber de justificar en el expediente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, teniendo en cuenta también los artículos 131 y 156-158 de la LCSP para la aplicación del Procedimiento Abierto

Con base en el valor estimado del contrato y siguiendo para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se ha optado por tramitar el presente expediente por el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, que es uno de los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP, de modo que cualquier operador económico interesado puede licitar, quedando excluida toda negociación con los proveedores; utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y regulación armonizada

Siguiendo las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por todas ellas, Resolución 1141/2018, de 7 de diciembre, no se considera que la prestación del contrato proyectado tenga carácter intelectual en los términos de la Directiva europea, en la medida que no implican creatividad amparada por propiedad intelectual.

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en la RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Consellería. (DOGV nº 9718 / 06.11.2023).

**CNMY-SU-1135/2024**

**RESUELVEN**

Declarar aplicable al expediente de contratación CNMY-SU-1135/2024 la forma de adjudicación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, art.19 LCSP, y tramitación ordinaria.

Valencia, a fecha de la firma electrónica

EL GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Consellería. (DOGV nº 9718 / 06.11.2023).